

En el salón de actos del Centro Cultural La Caja , siendo las 19:00 horas del día **11 de Febrero de 2021** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente D^a M^a Teresa Insausti Sola y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, D. Eduardo Sanz Arróniz, D. Imanol Gil Felipe, D. Marcos López Insausti, Doña Sandra Iturriaga Soto, D. Juan Ignacio Fernández García , Dña. María Elisa Resano Gurpegui, D. Alberto Redondo Izal y D. Pedro José Marín Ezcaray.

Asistidos del Secretario, D. J. Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

La sesión se celebra en el salón de actos del Centro Cultural La Caja para garantizar las distancias de seguridad necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

1º.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de Noviembre de 2020 , la cual se ha distribuido con la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna; seguidamente la Sra. Alcaldesa, proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: De la 2020/ 248 a 2021/23.

3º.- PRESUPUESTO Y PLANTILLA ORGANICA 2021.

PRESUPUESTOS 2021.

La Alcaldía presenta el proyecto de presupuestos del año 2021 que es explicado por el Secretario municipal.

Se procede a un amplio debate entre los Corporativos en relación al proyecto de presupuestos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado: 9 votos a favor.

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2.021, y las bases de ejecución del Presupuesto, que resumido por capítulos queda como sigue:

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
1	PERSONAL	349.650,00
2	BIENES CORR Y SER	419.570,00
3	FINANCIEROS	2.450,00
4	TRANS.CORRIENTES	61.330,00
6	INVERSIONES REALES	446.640,00
7	TRANS.CAPITAL	
9	PASIVOS FINANC.	45.000,00
	TOTAL	1.324.640,00

CAPITULO	INGRESOS	IMPORTE
1	I.DIRECTOS	286.000,00
2	I.INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS, PREC.PUBL	51.420,00
4	TRANS.CORRIENTES	485.050,00
5	ING.PAT. Y COMUNALES	115.470,00
6	ENAJ.INVERSI.REALES	130.000,00
7	TRANS. CAPITAL	218.100,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	3.600,00
	TOTAL	1.324.640,00

b) Que el Presupuesto y las bases aprobadas se expongan al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios de la localidad. Si transcurrido dicho periodo, no se han producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PLANTILLA ORGANICA 2021.

En relación al año anterior se plantean los siguientes cambios en la Plantilla Orgánica del año 2021:

- Tras haberse cubierto mediante concurso- oposición restringido la plaza de encargado de servicios múltiples (nivel C) , se amortiza una plaza de servicios múltiples(nivel D).
- Se crea una plaza de oficial administrativo (funcionario, nivel C) y se amortiza una plaza de auxiliar administrativo (personal laboral, nivel D). Dicha variación se realiza al objeto de acomodar las funciones que se requieren y se realizan en el ámbito administrativo a lo previsto legalmente (Nivel C, tareas de ejecución; Nivel D, tareas auxiliares). Se considera que dicha plaza de oficial administrativo debe estar sujeta al estatuto funcionarial, al realizar funciones de tesorería.
- Se asigna temporalmente a M^a Asunción Gandarillas Palacios(contratada administrativa), el desempleo de la plaza de oficial administrativo, conforme a lo previsto en el D.F 68/2009 de 28 de Septiembre que regula la contratación administrativa, y que estipula que “ *el personal contratado en régimen administrativo percibirá las retribuciones correspondiente al puesto de trabajo que ocupe o función que desempeñe*”.
- Se crea una plaza de oficial administrativo de oficinas y biblioteca (régimen laboral, nivel C), al objeto de desempeñar taras administrativas en las oficinas y biblioteca- Casa de Cultura, y que supondrá una vez se cubra de forma temporal o indefinida, la amortización de la plaza de auxiliar administrativo. Dicha variación se realiza al objeto de acomodar las funciones que se requieren y se realizan en el ámbito administrativo a lo previsto legalmente (Nivel C, tareas de ejecución; Nivel D, tareas auxiliares). Por otra parte se pretende cubrir de forma permanente la biblioteca- Casa de Cultura, que se complementará con trabajos de oficina en el Ayuntamiento de Cárcar.

Tras un debate al respecto por los miembros del Ayuntamiento de Cárcar, se somete a votación con el siguiente resultado: 9 votos a favor.

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

a) Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del año 2021 que es la siguiente:

**PERSONAL
FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	Nº	NIVEL	C.NIVEL	C. PROL.JORN	C.P.TRABAJO	C. INCOM.	ACCESO	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	1	A			43,36%	35%	Conc.Oposición	Vacante
Encargado Ser. Múltiples	1	C	12%	10%	6,00%		Conc.Oposición	Activo
Servicios Múltiples	1	D	12%	10%	14,00%		Conc.Oposición	Activo
Oficial Administrativo	1	C	12%		18%		Conc.Oposición	Vacante

**PERSONAL
LABORAL**

DENOMINACIÓN	Nº	NIVEL	C.NIVEL	C.P.TRABAJO	ACCESO	SITUACIÓN
Auxiliar Administrativo	1	D	12%	18,00%	Concurso Oposición	Activo. Amortizar
Administrativo oficinas y biblioteca	1	C	12%		Concurso Oposición	Vacante

RELACIÓN NOMINAL FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto Trabajo	Nivel	Antigüedad
Alfredo Chalezquer Pellejero	Encargado Ser. Múltiples	C	24/08/2010
Domingo Mendoza Sola	Servicios Múltiples	D	21/09/2010

RELACIÓN NOMINAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Nombre	Puesto Trabajo	Nivel	Antigüedad
Mónica Pardo Pellejero	Auxiliar Administrativo	D	20/08/1999

RELACIÓN NOMINA PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Nombre	Puesto Trabajo	Nivel	Antigüedad
José Joaquín Legarda Araiz	Secretario-Interventor	A	11/02/1991
M ^{ra} Asunción Gandarillas Palacios	Oficial Administrativo	C	19/10/2008

b) Someter el expediente a información pública durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BON, a fin que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO ENTRE LA ZONA DE “ LA VENTA “ Y EL COLECTOR GENERAL DE CÁRCAR- ANDOSILLA.

Antecedentes:

En sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el Convenio de Gestión con los propietarios de parcelas, viviendas y negocios de la zona de “ La Venta”, para financiar las obras del colector de saneamiento entre la zona de “ La Venta” y el colector general Cárcar- Andosilla.

Sometido el citado expediente a información pública(BON nº 285 de 10 de Diciembre de 2020 y tablones de anuncios), no se ha presentado reclamación alguna.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para la financiación de las obras de “ colector de saneamiento entre la zona de La Venta y el colector general de Cárcar- Andosilla” , conforme a lo previsto en el artículo 25.5 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) El Convenio Urbanístico definitivamente aprobado, se incorpora con carácter inmediato al Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Cárcar, para su publicidad. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar el citado Registro, así como a obtener copias y certificaciones.
- c) Publicar el presente acuerdo en el BON a los efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD UE 6. GYPROD INVESTMENT S.L

La empresa GYRPROD INVESTMENT S.L , presentó un estudio de detalle de la unidad de ejecución UE6 del área de reparto AR-2 suscrito por el ingeniero agrónomo, D. Juan Manuel Aldeondo Sarasa.

El ámbito del Estudio de Detalle es una porción de suelo perteneciente a la parcela 134-A colindante con la parcela 641 del polígono 1, incluido en la unidad de ejecución UE-6 perteneciente al Área de Reparto AR-2 de Suelo Urbano No Consolidado de Actividades Económicas. Se identifica como Parcela A; tiene una superficie de

2.016,50 m² y una ocupación máxima de parcela de 1.008,25 m². Es accesible desde el camino de Vallaliebres.

La delimitación de la Parcela A tiene un perímetro poligonal en forma de "L", motivado por la exclusión de una pequeña edificación existente en la parcela 134-A que correspondía a una caseta de control de la antigua planta de hormigón implantada en la misma.

La parcela A es propiedad del Ayuntamiento de Cárcar y la empresa Gyprod Investment SL como interesada en su adquisición para ampliar las instalaciones existentes en la colindante parcela 641, propone una modificación de la forma de la misma en sus linderos con la zona verde situada al sureste. El objeto es conseguir un mejor aprovechamiento del suelo industrial para emplazar las construcciones que tienen previstas (nuevos silos).

La asesoría urbanística municipal Orve Tierra Estella, en informe de fecha 16 de Diciembre de 2020 , ha informado favorablemente el Estudio de Detalle presentado.

Mediante Resolución de Alcaldía 2020/ 273 de 18 de Diciembre se aprobó inicialmente el estudio de detalle.

Sometido el expediente a información pública, previo anuncio en el tablón de anuncios, prensa y en el Boletín Oficial de Navarra nº 3 de 7 de Enero de 2021 , no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de de la unidad de ejecución UE6 del área de reparto AR-2 promovida por la empresa Gyprod Investment S.L
- b) Dese traslado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del expediente del Estudio de Detalle aprobado, al Gobierno de Navarra y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal.
- c) Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole que debe abonar trescientos euros(300 €), en concepto de tasas urbanísticas en la cuenta del Ayuntamiento de Cárcar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

6º.- UTE AGUAS DE NAVARRA S.A: OCUPACIÓN PARCELA COMUNAL 1059, POLIGONO 8 PARA FACILITAR LA EXTRACCIÓN DE GRAVES EN PARCELA ANEXA.

Antecedentes:

En el año 2017, la empresa UTE AGUAS DE NAVARRA, al objeto de ejecutar las obras de ampliación de la 1ª fase de la zona regable del Canal de Navarra, comunicó su interés en extraer gravas de la parcela 1060 del polígono 8 de Cárcar.

La explotación y restauración de dicha parcela, se veía condicionada por la parcela contigua por su límite oeste, que corresponde a la parcela 1059 del polígono 8, comunal del Ayuntamiento de Cárcar, y que delimita la zona de gravas formando un talud.

Proponían una actuación en la parcela comunal, reduciendo sus cotas al objeto de que se mejorara la integración de las superficies objeto de explotación, y se generara una superficie restaurada, bien sea con pastos y matorral o con otro arbolado (según se concluya con la redacción del proyecto y sus autorizaciones).

A tal efecto el Ayuntamiento de Cárcar en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de ocupación de la parcela comunal 1059 del polígono 8, aprobó el pliego de condiciones y sometió el expediente a información pública.

Transcurrido el periodo de información pública sin alegaciones, en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2018, se aprobó remitir el expediente para su aprobación por la Administración de la Comunidad Foral (Sección de Comunales).

Debido al importante retraso de las obras de ampliación de la 1ª fase de la zona regable del Canal de Navarra, la empresa promotora paralizó las autorizaciones ambientales necesarias, lo que provocó el archivo del expediente de ocupación en la Sección de Comunales.

Con fecha 13 de Enero de 2021, la empresa UTE AGUAS DE NAVARRA, ha presentado un escrito informando del próximo inicio de las obras, y de la necesidad de reactivar el expediente de ocupación de la parcela comunal 1059 del polígono 8.

Por otra parte es necesario introducir en el pliego una aclaración al objeto de señalar que *“ la parcela comunal 1059 del polígono 8, no se encuentra incluida en el proyecto presentado por la empresa UTE AGUAS DE NAVARRA, en la Sección de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra, debido a que para el aprovechamiento de recursos y conforme a lo previsto en la Ley de Minas, el promotor ha de contar con la autorización de la propiedad, y en el caso de la parcela comunal, es preciso la autorización de la ocupación por parte de la Administración de la Comunidad Foral”*.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Modificar el pliego de condiciones aprobado en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2017, que regula la ocupación de la parcela comunal 1059 del polígono 8, para facilitar la extracción de gravas en parcela anexa, añadiendo a la cláusula 2ª el siguiente texto:

“ La parcela comunal 1059 del polígono 8, no se encuentra incluida en el proyecto presentado por la empresa UTE AGUAS DE NAVARRA, en la Sección de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra, debido a que para el aprovechamiento de recursos y conforme a lo previsto en la Ley de Minas, el promotor ha de contar con la autorización de la propiedad, y en el caso de la parcela comunal, es preciso la autorización de la ocupación por parte de la Administración de la Comunidad Foral”.

b) Solicitar a la sección de Comunales del Gobierno de Navarra se reabra el expediente de ocupación de la parcela comunal 1059 del polígono 8, que fue presentado con fecha 15/01/2018 (documento 2018/23585), y se emita la autorización correspondiente.

7º.- RECURSO ALZADA T.A.N ETAYO AUTOMATION S.L CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA APD1- FASE 2. INFORME ALEGACIONES.

Por Resolución del Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra de 12 de Enero de 2021 notificada el 19 de Enero de 2021 se tiene por recibido recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Marco Jiménez en nombre y representación de la mercantil ETAYO AUTOMATION S.L , contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcar de

fecha 27 de Agosto de 2020, sobre aprobación definitiva de modificación pormenorizada del área de planeamiento desarrollado APD-1, Fase 2, suelo urbanizable, concediéndose un plazo de un mes para remitir el expediente administrativo, presentar escrito de informe o alegaciones y emplazar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que en plazo de 10 días hábiles, puedan comparecer ante dicho Tribunal si desean oponerse a dichas pretensiones.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Remitir el expediente administrativo, relativo al Recurso de Alzada 20/01557 interpuesto por D. Jesús Marco Jiménez en nombre y representación de la mercantil ETAYO AUTOMATION S.L , contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcar de fecha 27 de Agosto de 2020, sobre aprobación definitiva de modificación pormenorizada del área de planeamiento desarrollado APD-1, Fase 2, suelo urbanizable

Segundo.- Aprobar el informe de alegaciones que se adjunta a la presente Resolución, solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra la desestimación de las peticiones del recurrente, al considerar el acuerdo recurrido ajustado a derecho.

Tercero.- Publicar anuncio en el BON, informando de la presentación del citado Recurso de Alzada para conocimiento de cuantos puedan tener la condición de interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BON.

8º.- APROBACIÓN CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN VOLUNTARIA APD2, FASE 1.

Antecedentes:

En sesión celebrada el día 4 de Julio de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del área de planeamiento desarrollado APD-2 del Plan General Municipal de Cárcar, promovido por la Junta de Reparcelación Voluntaria de dicha área APD-2.(BON nº 139 de 18/07/2019).

El proyecto de reparcelación estableció dos fase de urbanización, afectando la fase 1ª a las parcelas resultantes P.11, P.12 y P.13, y la 2ª fase a la parcela resultante P.14.

La 1ª fase de acuerdo con el convenio urbanístico y con el proyecto de reparcelación, gravaba sólo a la parcela P.11, adjudicada a Calderería y Transformados S.A(

CYTSA), ya que las otras dos parcelas, adjudicadas a Ferlo S.A y Comantur S.L , no participaban en cargas de urbanización de acuerdo con los compromisos asumidos entre dichas empresas.

La 2ª fase gravaba únicamente a la parcela resultante P.14 adjudicada al Ayuntamiento de Cárcar.

Con fecha 3 de Abril de 2020, los promotores solicitaron la recepción de urbanización de la Fase 1ª del Sector APD-2.

La asesoría urbanística municipal (Orve Tierra Estella), con fecha 18 de Mayo de 2020, informó favorablemente la recepción definitiva de la urbanización de la Fase 1ª del Sector APD-2.

Con fecha 22 de Junio de 2020, se procedió a la firma del acta de recepción definitiva de la urbanización de la Fase 1ª del Sector APD-2.

Con fecha 25 de Enero de 2021, los promotores han presentado la cuenta de liquidación definitiva de la urbanización de la Fase 1ª del Sector APD-2 por un importe de 529.942,48 €.

Procede por tanto proceder a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria del Sector APD-2, Fase 1, conforme a lo señalado en el artículo 153.2 de la LFOTU.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria del Sector APD-2 Fase 1.
- b) Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el BON y en los tablones de anuncios, durante un periodo de 20 días hábiles, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

9º.- SUBASTA PARCELAS EDIFICABLES.

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Cárcar es propietario de 4 solares municipales en las parcelas 128, 133, 134 y 135 del polígono 4, que considera procedente enajenar en pública subasta, al objeto de incrementar las alternativas para que las personas interesadas puedan construir una vivienda en el término municipal de Cárcar y destinar el importe obtenido a la promoción de vivienda pública en Cárcar y a la rehabilitación y mejora del casco antiguo.

Están calificadas en el PGM como suelo urbano consolidado, con uso global de residencial de viviendas en hilera o entre medianeras, unifamiliares o colectivas, formando manzanas.

Dichas parcelas tienen el carácter de bien patrimonial, de conformidad con el artículo 103.3.a) de la Ley Foral de Administración Local.

Se han valorado dichas parcelas por el arquitecto D. Luis Sanzol Roncalés, en informes de fecha 26 de Octubre de 2020:

PARCELA	DIRECCIÓN	BASE	IVA	TOTAL
4/128	C/ LA PAZ	28.686,51	6.024,17	34.710,68
4/133	C/ SALVADOR ORDOÑEZ	30.044,00	6.309,24	36.353,24
4/134	C/ SALVADOR ORDOÑEZ	26.464,33	5.557,51	32.021,84
4/135	C/ SALVADOR ORDOÑEZ	23.631,64	4.962,64	28.594,28
	TOTAL	108.826,48	22.853,56	131.680,04

Siendo los recursos ordinarios del presupuesto del año 2021, la cantidad de 972.940 €, no es preciso, de conformidad con el artículo 138 de la Ley Foral de Administración Local solicitar autorización al Gobierno de Navarra para proceder a la venta de dichas parcelas, al no superar su importe el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de Cárcar.

Una vez realizadas las ventas en su caso, se dará cuenta al Gobierno de Navarra.

La Alcaldesa informa que en el pliego se contempla la posibilidad de construir una única vivienda en dos parcelas, con respeto a las condiciones urbanísticas de las mismas.

Vistos los Informes emitidos por el Secretario- Interventor..

Se acuerda por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida:

Primero.- Declarar alienables las parcelas 128, 133, 134 y 135 del polígono 4, al tener carácter de bien patrimonial e iniciar el expediente de contratación para su enajenación en pública subasta .

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones económico- administrativas que han de regir la enajenación, el cual consta en su integridad en el correspondiente expediente, dándose por reproducido a todos los efectos en la presente acta.

Tercero.- Publicar la licitación en el Portal de Contratación de Navarra, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cárcar.

10º.- SOLICITUD DE D. JAVIER IGNACIO MATEO YOLDI DE RESOLUCIÓN COMPRAVENTA PARCELA EDIFICABLE.

D. Javier Ignacio Mateo Yoldi, es propietario de la parcela catastral 127 del polígono 4 de Cárcar: Solar urbano sito en C/ La Paz s-n, de una superficie de 159,50 mts²

Título: Lo adquirió por compra al Ayuntamiento de Cárcar mediante escritura pública otorgada en Cárcar el día 31 de Mayo de 2011, ante la notario Doña Sara Indurain Tornos, con número de protocolo 442, como consecuencia de la adjudicación realizada en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, tras la subasta celebrada el día 12 de marzo de 2011.

La venta se realizó, conforme al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Cárcar en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011, por un importe de 34.053,25 € más el iva correspondiente, siendo el total de 40.182,84 €.

Dicha parcela se vendió con destino a edificación de vivienda unifamiliar, para lo cual el adjudicatario estaba obligado a presentar el proyecto de ejecución material de la vivienda en el plazo máximo de 12 meses desde la firma de la escritura (finalizaba por tanto dicho plazo el 31 de Mayo de 2012).

El pliego señalaba que *“ si transcurridos 12 meses, no ha presentado el citado proyecto de ejecución de la vivienda, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO, se procederá a la reversión al patrimonio municipal del solar o de los solares vendidos. Resuelto el contrato, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, el comprador tendrá derecho a la devolución del 80% de lo pagado en la compraventa, deduciendo en su caso, de dicha cantidad, el importe de las cargas o gravámenes que sobre los terrenos se hayan podido constituir”.*

Con fecha 8 de Enero de 2021, D. Javier Ignacio Mateo Yoldi, solicita se lea concedida la reversión al patrimonio municipal de dicha parcela, al señalar que por “ *motivos personales ha decidido no edificar en dicha parcela*”.

El Secretario municipal ha emitido un informe jurídico con fecha 25 de Enero de 2021, en el que señala:

- *El contrato de compraventa de la parcela 127 del polígono 4, es un **contrato privado** que se rige en cuanto a sus **efectos y extinción por las normas de derecho privado**. La cuestión relativa al cumplimiento de dicha condición y las discrepancias en torno a la misma se sitúan en el ámbito de ejecución del contrato y, en su caso, resolución, y por ello se trata de actos sujetos al Derecho privado. Las acciones a ejercitar deben reconducirse a la **vía civil**, en la que examinaría llegado el caso la cuestión de la propiedad adquirida.*
- *Es el adquirente de la parcela **D. Javier Ignacio Mateo Yoldi** quien **unilateralmente incumple las condiciones de la venta**.*
- *No es la parte que incumple la condición impuesta (en este caso D. Javier Ignacio Mateo Yoldi), la que puede reclamar la resolución del contrato, sino que **dicha facultad corresponde al Ayuntamiento de Cárcar**, que sufre el incumplimiento.*
- ***El Ayuntamiento deberá valorar**, a la vista de las circunstancias concurrentes y de la finalidad que se persiguió con la enajenación, **si ejercita la acción resolutoria o bien por determinadas circunstancias no conviene a su actual situación económico-financiera ejercerla.***
- *Si el Ayuntamiento de Cárcar decide no ejercer la resolución del contrato, el actual propietario puede proceder a su venta.*
- *Si el Ayuntamiento de Cárcar, decide ejercer la resolución del contrato, debería consignar la correspondiente partida en los presupuestos municipales y aclarar previamente diversas cuestiones que no quedan claro en el pliego de condiciones.*

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por D. Javier Ignacio Mateo Yoldi para resolver el contrato de compraventa de la parcela 127 del polígono 4, al considerar que la facultad de instar o no la resolución corresponde al Ayuntamiento de Cárcar que sufre el incumplimiento y no al solicitante.

Se desestima la solicitud, al considerar que el objetivo que se pretendió con la venta de la parcela por el Ayuntamiento de Cárcar(promover la construcción de viviendas en la localidad), puede alcanzarse sin necesidad de que el Ayuntamiento tenga que destinar cantidad alguna de los presupuestos municipales para tal fin, al poder

proceder el propietario a la venta de la parcela en las condiciones que considere oportunas.

La resolución del contrato y la eventual reversión de la parcela al patrimonio municipal, supondría la necesidad de detraer de otros proyectos de interés general previstos en los presupuestos del Ayuntamiento de Cárcar , una importante cantidad económica.

Por otra parte existen diversos aspectos de la eventual resolución del contrato, que no quedan claros en el pliego de condiciones(*pago de los gastos de la resolución del contrato, impuestos a aplicar a la resolución , alcance de la cláusula del pliego que señala “SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN” etc*), que probablemente obligaría a acudir a los tribunales para su aclaración.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a D. Javier Ignacio Mateo Yoldi, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el mismo no cabe la interposición de recurso administrativo alguno por tratarse de un acto cuyo enjuiciamiento corresponderá, en su caso, al orden jurisdicción civil (Art. 33 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, vigente en el momento de la enajenación).

11º.- DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE: PORCIÓN DE PARCELAS 449 Y 969 DEL POLÍGONO 5.

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Cárcar es propietario de las parcelas catastrales 449 y 969 del polígono 5.

Recientemente se ha presentado un proyecto de ejecución, para la adecuación de la planta 1ª de la edificación sita en la parcela 54 del polígono 5, como vivienda unifamiliar, promovido por D. Mikel Diaz de Rada Sanz.

La asesoría urbanística Orve Tierra Estella, en informe de fecha 27/11/2020 señaló que dicho proyecto generaba servidumbres y afecciones sobre los terrenos colindantes al este, afectando a parte de las parcelas catastrales 449 y 969 del polígono 5.(superficie 72,74 mts²), siendo procedente tramitar su declaración como parcela sobrante al objeto de su posterior enajenación al colindante(parcela 54 del polígono 5), lo que se ajustaría al criterio de ordenación del suelo establecido en el PGM de Cárcar.

El PGM de Cárcar califica dichos terrenos colindantes al este como suelo libre privado de uso residencial.

Por su emplazamiento, rodeado de otras parcelas urbanas, reducida extensión y forma, se trata de un suelo que no es aprovechable de manera independiente, sino solo si se agrega a las parcelas colindantes, por lo que puede ser considerado como parcela sobrante para su posterior enajenación al colindante.

D. Mikel Diaz de Rada Sanz, con fecha 19 de Enero de 2021, ha solicitado la compra de dicha porción de terreno(72,74 mts²), al objeto de posteriormente agregarlo a la parcela 54 del polígono 5, y poder ejecutar el proyecto presentado de adecuación de edificio a vivienda unifamiliar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra “ se entienden por parcelas sobrantes las que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no fueran susceptibles de uso adecuado”. Se considera que las porciones de terreno señaladas cumplen con las características indicadas, ya que dada su reducida extensión, forma, condiciones topográficas y emplazamiento, no permite su aprovechamiento de manera independiente, sino sólo si se agrega a la parcela colindante, tal y como se justifica en el informe emitido por la asesoría urbanística municipal.

A la vista de lo cual, y conforme a lo previsto en los artículo 102 y 103 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 10.2 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante de 72,74 mts² de las parcelas 969 y 449 del polígono 5, conforme a la documentación gráfica obrante en el expediente , al objeto de proceder a su posterior venta directa al colindante, D. Mikel Diaz de Rada Sanz, para su agrupación con la parcela 54 del polígono 5.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios.

12º.- ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ERMITA VIRGEN DE GRACIA. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UN GENERADOR.

La Alcaldesa informa que D. Jesús Agreda Sádaba, en representación de la Asociación de Amigos de la Ermita de la Virgen de Gracia, informa que la Junta “ ha pensado que con el dinero que esta dispone, se pueda adquirir un generador para dejarlo fijo, así como la electrificación y megafonía del interior de la ermita, para lo cual, solicita autorización del Ayuntamiento de Cárcar”.

A la vista de lo cual, se acuerda autorizar la instalación de dicho generador.

13º CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DE LA ORDENANZA DE CIVISMO Y ESPACIOS PÚBLICOS.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Dicho procedimiento participativo afecta a la elaboración de las Ordenanzas municipales.

Se considera necesario proceder a la redacción de una Ordenanza de Protección Animal, necesaria tras la entrada en vigor de la Ley Foral 19/2019 de 4 de Abril de protección de los animales de compañía en Navarra.

Igualmente se considera necesario proceder a la redacción de una Ordenanza de Civismo y Espacios Públicos, al objeto de favorecer la utilización de los espacios públicos en un marco de libertad, pero también de respeto a los derechos de las demás personas, y a los bienes y espacios que son patrimonio de todos.

A la vista de lo cual, se acuerda iniciar un proceso participativo previo a la elaboración de la Ordenanza de Protección Animal y de la Ordenanza de Civismo y Espacios Públicos, al objeto de que cualquier persona o entidad realice las aportaciones que considere oportunas.

Dicha participación se anunciara a través de la página web municipal y lista de difusión de whatsapp.

Las aportaciones u opiniones podrán presentarse en el plazo que se indique en el anuncio correspondiente (mínimo 20 días naturales).

14º- INFORMACIÓN Y ASUNTOS VARIOS.

.PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN C/ MARÍA ANA MOGAS FONTCUBERTA.

La Alcaldesa informa que en los Presupuestos Generales de Navarra se ha aprobado una enmienda presentada por el Partido Socialista de Navarra (PSN), para

subvencionar por un importe de 50.000 € al Ayuntamiento de Cárcar la renovación de la C/ María Ana Mogas Fontcuberta.

Para ejecutar dicha inversión se cuenta con un proyecto ya redactado por los servicios técnicos de Mancomunidad Montejurra, para la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como para la sustitución de la pavimentación.

La inversión asciende a 99.124,73 € que será financiado de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO	8.005,81
G.NAVARRA	50.000,00
MANCOM	41.118,92
TOTAL	99.124,73

Se ha suscrito un convenio con Mancomunidad Montejurra al objeto de que el Ayuntamiento de Cárcar sea la entidad encargada de adjudicar y ejecutar dichas obras.

.CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2020.

Se informa que el INE ha aprobado las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de Enero de 2020, siendo de 1.104 habitantes(35 habitantes más que las cifras aprobadas a 1 de Enero de 2019).

. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. APROBACIÓN PROYECTO GLORIETA CERRADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL

Se informa que el Director General de Obras Públicas, mediante Resolución 934/2020 de 26 de Diciembre, ha aprobado el proyecto de modificación de la intersección actual de glorieta partida por glorieta cerrada en el cruce del Polígono Industrial y campo de fútbol, en la carretera NA 134 de Cárcar, con un presupuesto de 428.299,38 €(iva incluido).

Es previsible por tanto, que las obras se liciten próximamente.

. LIQUIDACIÓN CANON PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS 2020.

Se informa de la liquidación del canon de la planta de tratamiento de residuos de 2020, por un importe de 42.768,14 €.

El Secretario informa que conforme a las condiciones del contrato en vigor (convenio de 6 de Marzo de 2015), es previsible que dicho canon vaya disminuyendo, por la progresiva disminución que se está produciendo en la tonelada recepcionada y en las toneladas que acaban en vertedero. Dicha tendencia se incrementará en los próximos años por las exigencias medio ambientales en la gestión de residuos.

Además el importe establecido por tonelada que acaba en vertedero está prevista hasta 20.000 tn en la cantidad de 0,5213 €(año 2020, 14.932 Tn), siendo a partir de 20.000 tn de 4,1870 €, por lo que la tendencia futura será que en ningún caso se llegue al 2º escalón de 4,1870 por tonelada.

Por ello es importante seguir insistiendo en la aprobación del Decreto Foral que regule las indemnizaciones a los municipios que albergan plantas de tratamientos de residuos y vertederos, en cumplimiento de la Ley Foral de Residuos.

. SESIONES ORDINARIAS 2021.

La Alcaldesa propone establecer las siguientes sesiones ordinarias durante el año 2021:

11 Febrero; 22 Abril; 24 Junio; 23 Septiembre; 25 Noviembre.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias, en los términos señalados anteriormente.

. PRUEBAS SELECCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

La Alcaldesa informa, que ante las bajas por ILT de las 2 auxiliares administrativas del Ayuntamiento, se convocaron con carácter urgente pruebas selectivas para la contratación de un auxiliar administrativo con carácter temporal.

El aspirante que obtuvo la máxima puntuación ha sido David Sesma Navarro y ha sido contratado de forma temporal hasta el 30 de Septiembre de 2021.

. PISTA DE PADEL.

La Alcaldesa informa que próximamente se convocará una reunión informativa para explicar las características de la instalación de una pista de padel en el frontón, y las reformas previstas en el mismo (pintado, suelos etc).

. FIBRA ÓPTICA.

La Alcaldesa informa que próximamente desplegará una nueva red de fibra óptica la empresa MÁSMOVIL.

. AYUDAS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID.

La Alcaldesa informa que otros Ayuntamientos han habilitado convocatoria de subvenciones para ayudar a los sectores económicos más afectados por la pandemia del COVID.

Que se había planteado hacer algo similar en Cárcar pero que ve la dificultad de su puesta en práctica, por las dificultades de establecer un sistema objetivo para todos los afectados, y la escasa cuantía que pudiera suponer a cada beneficiario.

El resto de Corporativos coincide en la dificultad de poner en práctica una convocatoria de dicho tipo, entendiendo que las ayudas más allá de testimoniales, deben ser adecuadas y suficientes, siendo las CCAA y el Gobierno Central quienes tienen los medios para ello.

15º . RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Siendo las 21:00 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario doy fe.